

**1. A partir de cuando es obligatorio el uso del aplicativo domiciliario SIDETER?**

El uso del aplicativo domiciliario será obligatorio a partir de la declaración jurada de Julio / 2013 con vencimiento a partir de Agosto / 2013.

Fuente: Art. 3º - Resolución Nº 169 / 2013 – ATER

**2. Los datos que tengo cargado en el aplicativo OTD los puedo migrar al nuevo aplicativo SIDETER?**

No. Por única vez deberá cargarse los datos en el nuevo aplicativo.

**3. Cuales son los pasos a seguir para proceder a instalar el aplicativo?**

1 – Descargar, descomprimir e instalar (setup.exe) el aplicativo SIAP que lo encuentra en la página de ATER o en la página de AFIP en APLICATIVOS.

2 – Luego descargar, descomprimir e instalar (setup.exe) el SIDETER donde se comienza con la carga de datos.

**4. Como debo cargar una actividad?**

Para **Ingresos Brutos**:

- Se indicará con un chek en **SI en alícuota PyME, únicamente** cuando la actividad a cargar tribute con alícuota general en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos reduciendo la alícuota al 3,00 %, conforme Ley Provincial 9749 art. 1º, haciendo clic en el ícono PyMES del aplicativo se observa un cuadro con los niveles máximos de facturación.
- Se indicará con chek en **SI en actividad con base imponible diferenciada (Líquido Producto), únicamente** cuando se trate de operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, y la base imponible se determine por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que corresponda transferir a sus comitentes (modalidad de Cuenta y Venta Líquido Producto).
- Seleccionar la actividad y alícuota correspondiente.

Para **Profesiones Liberales**:

- Se indicará con un chek **No** en alícuota PyME y chek **No** en actividad con base imponible diferenciada (Líquido Producto).
- Seleccionar la actividad correspondiente.
- Seleccionar la **alícuota del 2,00%**.

**5. Puedo pagar la obligación correspondiente con el Formulario F5024, F5028 y F5030 en las cajas de NBERSA ó en Entre Ríos Servicios?**

**No.** Los Formularios F5024, F5028 y F5030 son las declaraciones juradas correspondientes a solo presentación, pero no constan del Código de Barra necesario para realizar pagos.

**Los Volantes de Solo Pago habilitados son el F5025 para IIBB, F5029 para PPLL, F5031 para Aportes Ley 4035 y F5032 para Contribuciones Ley 4035.**

**6. Cuales son las modalidades de pago?**

- Pago por ventanilla en el Nuevo BERSA o Entre Ríos Servicios.
- Volante Electrónico de Pago (VEP) de cualquier entidad bancaria.

**7. Como debo proceder si al querer cargar en el aplicativo SIDETER los Datos de la Empresa, arroja un mensaje "ERROR 3021 en tiempo de ejecución"?**

Para solucionar este error se procede a modificar en SIAP Datos Comerciales | Datos de Interés Fiscal | Forma Jurídica, "Otros" por la Forma Jurídica a la cual corresponda.

**8. Estoy declarando la actividad 701090 (Servicios Inmobiliarios) y observo que para esta actividad figura el mínimo: como debo proceder para que la declaración jurada liquide solamente el imponible por la alícuota correspondiente (sin computar el mínimo en caso de no superarlo)?**

Para este caso se deberá cargar dentro de Deducciones | Pago a cuenta u Otros Pagos | Tipo de pago | Crédito por superar mínimo anual, y ahí cargar el monto que permita que la DDJJ muestre como monto a ingresar, el imponible por la alícuota correspondiente.

**9. Soy contribuyente del impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, tengo menos de 3 años de egresado en la profesión y al querer liquidar el impuesto me figura el mínimo: como debo proceder para que la declaración jurada liquide solamente el imponible por la alícuota correspondiente (sin computar el mínimo en caso de no superarlo)?**

Para este caso se deberá cargar dentro de Deducciones | Otros Créditos | Ley Nº 9622 y cargar el monto que permita que la DDJJ muestre como monto a ingresar, el imponible por la alícuota correspondiente.

**10. Considerando la reciente implementación del SIDETER y su nueva forma declarativa respecto de Retenciones y Percepciones soportadas, como puedo realizar la carga masiva de las mismas?**

ATER ha dispuesto para el caso de contribuyentes que tengan alto volumen de percepciones y/o retenciones y no cuentan con un sistema de gestión adaptado a la modalidad de importación prevista por el aplicativo SIDETER, que transitoriamente puedan incorporar la información consolidando en un solo registro por Agente, el monto total de la percepción / retención soportada.

**11. Me surgió un Error '339' en tiempo de ejecución: como puedo solucionarlo?**

El error está originado al instalar el SIAP. Justamente el archivo indicado en el mensaje puede estar dañado. Por lo tanto, para solucionarlo deberá reinstalar el SIAP. Los pasos para hacerlo correctamente son los siguientes:

- 1.- Copiar los archivos AFIP.MDB y AFIP.bak (estos archivos contienen los datos correspondiente a los contribuyentes). Si instaló el S.I.Ap por defecto, la

carpeta en donde se encuentra instalado el aplicativo es C:\Archivos de programa\S.I.Ap\AFIP.

2.- Desinstalar el S.I.Ap., desde el "Panel de Control" con la opción "Agregar o Quitar programas".

3.- Instalar el S.I.Ap nuevamente.

4.- Reemplazar los archivos AFIP.MDB y AFIP.bak copiados en el punto 1, en la carpeta en donde está instalado el S.I.Ap.